**NOTA DNCP/DNC/N° 19801 / 2016.**

Asunción, 20 de julio de 2016.

***Señor.***
***Telly Eleno Vega Núñez.***
*Jefe de Dpto. de la U.O.C.*
**Comando en Jefe Uoc 1**
**Ministerio de Defensa Nacional.**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 317807 (20/07/16) ID N° 307012.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 16,** recomendamos a la convocante ampliar el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas teniendo en cuenta las IAO de bienes y servicios, punto 20, 20.2 Inciso F "*Deberá permanecer valida por el periodo indicado en los DDL y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la convocante".*

2. **Anexo D, formulario N° 7, clausula octava,** constatamos el plazo para la entrega de los bienes, no coincide con lo establecido en el **anexo B, punto 34 anexo C y especificaciones técnicas, punto 2, plan de entrega.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Fátima Segovia**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena.**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/FS